



Vicepresidencia del Estado
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional

BOLIVIA
Secretaría General



La Paz, 20 de abril del 2023
VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-163/2022

Hermano:

Dip. Jerges Mercado Suarez

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

Ref.: Para su conocimiento

Estimado Presidente:

Por medio de la presente, remito la Nota de fecha 11 de abril de 2023, recepcionada el 17 de abril del presente año, presentado al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por el señor Napoleon F.Yahuasi Mamani, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, concerniente a un "Proyecto de Ley Nacional que Aprueba y Autoriza la Enajenación a Título gratuito del bien inmueble del propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha con una superficie de 940.89 metros² a favor de la Fiscalía General del Estado"; para su conocimiento y tratamiento respectivo.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

Ing. Juan Carlos Alvarado Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



JCAT/OCHC/LMG/cmmr
CC: Archivo
Adj.: Lo citado
H.R. 2022-02002



Marka Sullka Irptaña Utr'a
Taqi Marka Kamachi Wakichaña Tantachawi Utr'a

Llaqta Umallirina
Ñawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvichaguasu Jaikueregua Jembiapoa
Tëtaitreta Ñiomboati Mborokuaiporã Oivae Juvicha Jembiapoa



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



Viacha, 11 de Abril de 2023
CITE: GAMV/DAM/173/2023

Señor:
David Choquehuanca Céspedes
VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

PL 354 / 22-23

REF. REMISION DEL ANTEPROYECTO DE LEY NACIONAL PARA SU APROBACION.

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	
CORRESPONDENCIA	
17 ABR 2023	
No. 02002	Folio 183
Horas: 11:12	1 Folio de 6 u. de
Recepcionado por: Pinto	

De mi consideración:

En principio reciba un saludo cordial del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y desearle éxitos en las funciones que desempeña.

A objeto de que la Asamblea Legislativa proceda a la aprobación con Ley Nacional remito, adjunto todos los antecedentes concernientes para su respectiva aprobación a favor del Ministerio público bajo el siguiente detalle:

- **PROYECTO DE LEY NACIONAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO (BORRADOR) SE ADJUNTA EN DIGITAL.**
- **ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN (FOTOCOPIA SIMPLE 3 EJEMPLARES)**
- **CEDULA DE IDENTIDAD (FOTOCOPIA SIMPLE 3 EJEMPLARES)**
- **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA (ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS LEGALIZADAS)**
- **RESOLUCIÓN MUNICIPAL NO. 008/2023 RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA (ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS LEGALIZADAS)**
- **LEY MUNICIPAL 017/2022 "LEY MUNICIPAL QUE AUTORIZA Y APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL UBICADO EN LA ZONA HUMACHUA DEL DISTRITO -1 DE PROPIEDAD DEL G.A.M.V. A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO" (ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS LEGALIZADAS)**
- **INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL (3 EJEMPLARES).**
- **INFORME FINANCIERO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE TERRENO DE USO PÚBLICO DIRECCION FINANCIERA (3 EJEMPLARES)**
- **INFORME DE AVALÚO TÉCNICO - DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO G.A.M.V. (3 EJEMPLARES)**
- **INFORME TÉCNICO PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL MINISTERIO PÚBLICO Y G.A.M.V. - DIRECCION DE GÉNERO Y GESTION SOCIAL. (3 EJEMPLARES)**
- **FORMATO ELECTRONICO - CD DE TODA LA DOCUMENTACION QUE SE ENCUENTRA EN FÍSICO (3 EJEMPLARES)**

Con este particular motivo, me despido de usted con mis mayores respetos.

Muy atentamente,

Yahuza
Napoleon F. Yahuza Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha



NFYMpyr
C.c Arch
Adj. LO INDICADO

000183



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY NACIONAL DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO"

1. ANTECEDENTES.-

En fecha 29 de junio del 2022, Que, mediante informe técnico GAMV/SMOPGA/DDUC/RATG/009-RDPM/2022 del Responsable de Análisis Topográfico y Geodésico - D.D.U.C., con referencia "Informe técnico de enajenación a título gratuito de área de terreno de uso público, ubicado en la zona Humachua del distrito 1 del Municipio de Viacha, a favor del Ministerio Público - H.R.I.: 826/2022.

2. OBJETIVOS DE LA LEY.-

El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, UBICADO EN LA ZONA HUMACHUA DEL DISTRITO - 1, DE PROPIEDAD DEL G.A.M.V., A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO".

3. FUNDAMENTACION TECNICA Y LEGAL.-

3.1. FUNDAMENTACION TECNICA.-

Cursa INFORME TECNICO GAMV/SMOPGA/DDUC/RATG/009-RDPM/2022 del Responsable de Análisis Topográfico y Geodésico - D.D.U.C. de fecha 29 de junio del 2022, dispuesto por el Ing. Delfín Bernardo Romero Poma - TOPOGRAFO 1-D.D.U., que señala los datos técnicos del referido bien inmueble:

COORDENADAS :

SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS-84
ZONA 19 SUR PROYECCION U.T.M.

VERTICES	X (ESTE)	Y (NORTE)
V1	575542.6798	8159376.3447
V2	575561.4093	8159359.5760
V3	575536.5908	8159331.6777
V4	575517.7720	8159348.5126

UBICACIÓN:

DEPARTAMENTO : LA PAZ
PROVINCIA : INGAVI
MUNICIPIO : VIACHA
DISTRITO MUNICIPAL : N° 1
ZONA : HUMACHUA
UBICACIÓN : AVENIDA 20 DE OCTUBRE Y CALLE SUCRE
SUPERFICIE : 940.89 METROS 2
REGISTRO FOLIO REAL : N° MATRICULA 2.08.1.01.0032727

COLINDANCIAS :



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



LIMITA AL:

SEGÚN FOLIO REAL N° 2.08.1.01.0032727

Norte	NSC
Sur	NSC
Este	NSC
Oeste	NSC

SEGÚN PLANO DE UBICACIÓN ACTUAL

Norte	VECINO
Sur	AVENIDA 20 DE OCTUBRE
Este	FAMILIA CHUI RIVAS
Oeste	CALLE SUCRE

3.2. FUNDAMENTACION LEGAL.-

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.-

Que la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

LEY 031 MARCO DE AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Qué la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en su párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014, Modificada por la Ley N° 803 del 09 de Mayo del 2016, en su artículo 1 establece el Objeto disponiendo que, "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria", concordante con el artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, que señala: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubiere legislado en el ámbito de sus competencias".

Que el artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; Numeral 21. "Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



Asimismo el Artículo 26 establece que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"; Numeral. 28 "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Asimismo el artículo 32 referente a los BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, dispone que: Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

LEY MUNICIPAL N° 007/2015 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO DEL G.A.M.V.

Que la Ley Municipal N° 007/2015, aprueba el Reglamento General del Concejo del GAMV, en su artículo 5 Atribuciones del Concejo Municipal dispone: Son Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 4 , Dictar y Aprobar Leyes y Resoluciones Municipales; Interpretarlas, modificarlas, derogarlas, abrogarlas dentro de sus competencias; Numeral 26, Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos Tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y dar seguimiento en las instancias que corresponde.

LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

Que la Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su Título III referente a l Procedimiento Legislativo Municipal en su artículo 20 establece que la "Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativas, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal" en su artículo 21 establece que los "Proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de: Numeral 4. Alcalde o Alcaldesa Municipal".

DECRETO SUPREMO No. 27957 REGALMENTO, MODIFICACION Y ACTUALIZACION A LA LEY DE INSCRIPCION DE DERECHOS REALES DE 24 DE DICIEMBRE DE 2004.

El Decreto Supremo No. 27957, en su art. 4, determina "Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538,1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no sólo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales."

En su Art. 17, establece "El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



4. FORMULACIÓN DE LA NORMATIVA.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

LEY NACIONAL N° 0000/2021

"LEY NACIONAL DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO
DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE VIACHA, A FAVOR DEL MINISTERIO PÚBLICO"

La Paz, 00 de 00000 de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su Art. 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado

Qué la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en su párrafo II del Artículo 34 se determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014, Modificada por la Ley N° 803 del 09 de Mayo del 2016, en su artículo 1 establece el Objeto disponiendo que, "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria", concordante con el artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, que señala: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente. y/o en lo que no hubiere legislado en el ámbito de sus competencias"

Que el artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; Numeral 21. "Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado."

Asimismo el artículo 30 referente a los BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, dispone que: Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional y c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Asimismo el artículo 31 referente a los BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



as verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural, c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal, d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

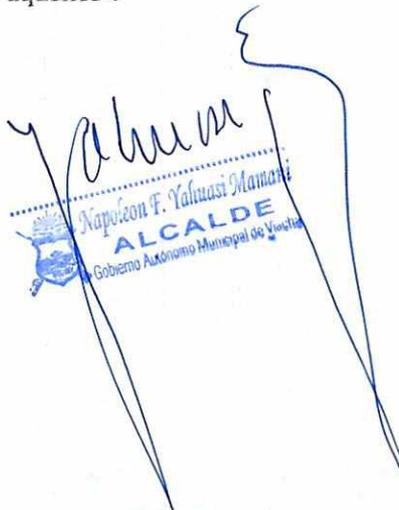
Asimismo el artículo 32 referente a los BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, dispone que: Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

Qué la Ley N° 803 Ley de 9 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley No. 247 de 5 de junio de 2012, "Art. 15 (TRANSFERENCIA DE BIENES PÚBLICOS), A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efectos de la presente Ley".

Que la Ley Municipal N° 001/2014 de ordenamiento jurídico administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha. Señala en su Título III referente a l Procedimiento Legislativo Municipal en su artículo 20 establece que la "Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativas, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal" en su artículo 21 establece que los "Proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de: Numeral 4. Alcalde o Alcaldesa Municipal".

Que el Decreto Supremo No. 27957 reglamento, modificación y actualización a la Ley de inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004, señala el Decreto Supremo No. 27957, en su art. 4, determina "Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538,1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no sólo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales."

En su Art. 17, establece "El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos".


Napoleón F. Yahuasi Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



PROYECTO DEL LEY No. /2023

“LEY NACIONAL DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO
DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE VIACHA, A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL”

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL 354 / 22-23

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el numeral 13 del Párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un bien inmueble con una superficie de 940.89 metros cuadrados, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, ubicado en Zona Humachua, Distrito N° 1, registrado en Derechos Reales con Matricula Computarizada No. 2.08.1.01.0032727, cuyas colindancias son: al Norte, vecino; al Sur, avenida 20 de octubre; al Este, familia Chui Rivas; al Oeste, calle Sucre; a favor del Ministerio Publico, de conformidad a la Ley Municipal No. 17/2022, promulgada en fecha 04 de agosto de 2022, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de Constitucionales.

Es dado en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los 000000 días del mes de 00000000 del año dos mil veintitrés.

Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley del estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 00000 días del mes de 00000 del año dos mil veintitrés.

Napoleon F. Valmasi Manzo
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

